

no en nombre y representación de doña María Ramos Garbi al objeto de proceder a la declaración del fallecimiento de su hermano don Vicente Ramos Garbi, nacido en Castellón de la Plana el día 28 de noviembre de 1914, vecino de dicha localidad y desaparecido durante la Guerra Civil Española, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, publico la presente al objeto de que cualquier persona interesada o conocedora sobre el paradero o situación de la indicada persona pueda acudir a este Juzgado y realizar la información de las que tuviere conocimiento.

Castellón, 1 de diciembre de 2001.—El Juez.—63.065.
y 2.ª 17-1-2002

EL VENDRELL

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de El Vendrell,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 34/1998, se siguen autos de juicio ejecutivo número 34/98, a instancia del Procurador señor Andrés Vidal, en representación de Caixa d'Estalvis de Tarragona, contra don Antonio Gabarrón Valverde y doña María Susana Gómez Sánchez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

Lote A) Urbana. Casa o vivienda unifamiliar aislada, tipo masía, pendiente rehabilitación, denominada «La Plana», adecuada al medio, sita en el término municipal de La Bisbal del Penedés, partida llamada Plana d'en Gumà, que corresponde a la parcela 350 del plan parcial de ordenación del Sector Miralba, con frente a una calle sin nombre y sin número de policía. Se asienta sobre un solar de superficie 2.245 metros cuadrados de los que la edificación ocupa 254 metros cuadrados. Consta de una sola planta baja, distribuida interiormente en varias dependencias y servicios. El resto de los metros hasta completar el solar sobre el que se asienta la obra, se destina a jardín y terreno que la rodea. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de El Vendrell, tomo 509, libro 58 de La Bisbal, folio 128, finca 4.619. Según consta en el informe pericial elaborado en fecha 7 de marzo de 2000, se encuentra en la Junta de Compensación, pendiente de aprobación, ya que su destino será una cesión al Ayuntamiento de La Bisbal del Penedés, para equipamientos comunitarios. Tipo de subasta: 46.879 euros (7.800.000 pesetas).

Lote B) Urbana. Terreno o solar, sito en término de La Bisbal del Penedés, partida llamada Plana d'en Gumà, que corresponde a la parcela número 83 del Plan Parcial de Ordenación Sector Miralba, con una superficie de 602 metros 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.930,83 palmos, también cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de El Vendrell, tomo 497, libro 57 de La Bisbal, folio 182, finca 4.591. Según consta en el informe pericial elaborado en fecha 7 de marzo de 2000, se encuentra en la Junta de Compensación, pendiente de aprobación, no obstante, es potencialmente edificable, aunque el Ayuntamiento de La Bisbal, no expide permisos de obra. Tipo de subasta: 10.217 euros (1.700.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Nou, 86, tercero, el próximo día 7 de marzo de 2002, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya (número de procedimiento 4241 0000 17 34/98), el 20 por 100 del tipo de remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo de remate o acompañar resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, a excepción del ejecutante, de acuerdo con el contenido del artículo 1.499, párrafo tercero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto en su postura el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octava.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 8 de abril de 2002, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75 por 100 del de la primera, y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de mayo de 2002, a las doce horas, fijando para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma de los señalamientos de subastas a los propios ejecutados.

El Vendrell, 12 de diciembre de 2001.—El Secretario.—767.

MÁLAGA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor/señora Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Málaga por resolución de esta fecha dictada en procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 156 de la Ley Hipotecaria, con el número 149/01 a instancia de «Ucamlo, Sociedad Limitada», contra Orifisa hoy «Fiteni, Sociedad Anónima», sobre cancelación de la hipoteca unilateral cambiaría constituida el día 27 de mayo de 1996 ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga don Julián Peinado Ruano, por doña María Eugenia Martínez Cuevas Mons, en garantía de pago de 24 letras de cambio por ella aceptadas por importe nominal cada una de ellas de 136.563 pesetas a favor de «Organización Ibérica de Finanzas, Sociedad Anónima» (ORIFISA) o los sucesivos tenedores, tomadores y endosatarios de dichas letras sobre la urbana número 38, vivienda en planta décima, puerta letra B, del bloque número 2 del conjunto denominado «Villa Cristina», en calle Antonio Trueba, sin número de Málaga, por medio de la presente se emplaza a los posibles tenedores legítimos de las siguientes letras de cambio: Letra clase octava OB 1047870, letra clase octava OB 1047871, letra clase octava OB1047872, letra clase octava OB 1047873, letra clase octava OB 1047974 y letra clase séptima OA 5184517 y a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de la hipoteca, a fin de que en el término de veinte días se persone

en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los posibles tenedores legítimos de las siguientes letras de cambio: letra clase octava OB 1047870, letra clase octava OB 1047871, letra clase octava OB1047872, letra clase octava OB 1047873, letra clase octava OB 1047874 y letra clase séptima OA 5184517 y a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de la hipoteca en forma mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado por su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente.

Málaga, 14 de marzo de 2001.—La Secretaria.—1.027.
1.ª 17-1-2002

MÁLAGA

Edicto

Don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Málaga y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con número 158/00, seguidos a instancia de don Antonio Álvarez García, representado por el Procurador señor Suárez de Puga Bermejo, contra doña Yolanda Linares Rubio y don Tomás Sánchez Mancilla, sobre reclamación de 4.903.958 pesetas y 2.610.000 pesetas y 1.500.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles constituidos en garantía hipotecaria de la propiedad de los demandados que más adelante se describen con indicación del tipo pactado para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta: El día 7 de febrero de 2002, a las nueve horas, por el tipo pactado para la subasta, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

En segunda subasta: Caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el actor, el día 7 de marzo de 2002, a las nueve horas, por el tipo pactado rebajado en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo pactado.

En tercera subasta: Si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 11 de abril de 2002, a las nueve horas, sin sujeción a tipo.

La subasta se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en primera y segunda subastas deberá consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Segunda.—En tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta.—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que haya cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.